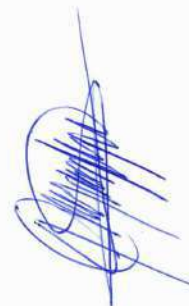




ACTA No. 001-2025. En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, reunidos en la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- ubicado en el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, las siguientes personas: **INGRID EUCÁRIZ CÓBAR VILLEGAS**, de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en tecnología y administración de empresas, de este Domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochocientos cuarenta y cinco, doce mil seiscientos sesenta y cuatro, cero ciento catorce (2845 12664 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Directora de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, calidad que acredito con Acta de toma de posesión número dos mil veinticinco guion cero cero cuatro (2025-004) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, y por la otra parte comparece la señora **MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRÍGUEZ**, quien manifiesta ser de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, cirujana dentista, con domicilio en la ciudad de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintinueve, catorce mil setenta y tres, un mil doscientos doce, (1929 14073 1212) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en nombre propio y en representación de Rita Lileth Villatoro Espinoza y Lisely Villatoro Espinoza, su calidad la acredita con: **A. Testimonio del Instrumento Público** número treinta y seis (36) autorizado en Guatemala el trece de diciembre de dos mil dieciocho, por la Notaria Evelyn Johanna Aceituno Barrios, el que contiene **MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL**, el que quedó inscrito en la inscripción número uno (1) del PODER cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro guion E (464424-E) del Registro Electrónico





de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial. **8.** Testimonio del Instrumento Público número veintitrés (23) autorizado en ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veinte, por la Notaria Evelyn Johanna Aceituno Barrios, el que contiene MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL, el que quedó inscrito en la inscripción número uno (1) del PODER quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos guion E (523482-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial. Manifiesta la señora Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez, que se encuentra inscrita con el Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos doce mil seiscientos trece guion cuatro (512613-4), señala como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ta.) calle quince guion dieciocho (15-18) sector B-siete (7), zona ocho (8) de Mixco, Colonia Vista Al Valle Ciudad San Cristóbal. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que procedemos de la siguiente manera: **PRIMERO. BASE LEGAL,** La presente acta se suscribe con fundamento en el artículo 50 del Decreto 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 21 literal g de la Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, la que contiene "Las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-", Resolución GG-168-2021, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021); Acta número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), contenida en folios veintitrés (23) y veinticuatro (24) del libro de actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA; y los requerimientos del concurso denominado "**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DEL ALTIPLANO OCCIDENTAL HUEHUETENANGO DURANTE EL PERÍODO DE ONCE MESES, COMPRENDIDOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2025**", identificado con





INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN

No. 235



el **NOG** veinticinco millones, cuatrocientos veintiocho mil, ochocientos noventa y seis (25428896). **SEGUNDO:** El sistema Guatecompras al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, reflejó una oferta, por lo que se procedió a faccionar el acta administrativa número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025), ya identificada, mediante la cual, por convenir a los intereses del ICTA, por obtener ambientes en buen estado e idóneos para las oficinas del Centro de Producción del Altiplano Occidental Huehuetenango, se adjudicó el presente concurso a la señora Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas Lisely Villatoro Espinoza y Rita Lileth Villatoro Espinoza, copropietarias del bien inmueble ubicado en, Cantón San José en la cabecera departamental de Huehuetenango y Municipio de Huehuetenango. **TERCERO:** MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre propio y en la calidad con que actúa, manifiesta que ella y sus mandantes son legítimas propietarias del inmueble identificado como finca número veintitrés mil trescientos dieciocho (23328), folio doscientos noventa y siete (297) libro ochenta y tres (83) de Huehuetenango, el que se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de ICTA. **CUARTO: DE LA NEGOCIACIÓN:** MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre propio y en la calidad con que actúa, manifiesta que por este acto da en arrendamiento al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA- la finca identificada en el punto que antecede, el cual consiste en seis (6) ambientes completos, dos (2) baños, dos (2) patios, parqueo para cinco (5) vehículos, servicio de agua potable, energía eléctrica, arrendamiento que se rige por las condiciones siguientes: **A) PLAZO:** El plazo será de ONCE MESES, que se inician a partir del uno (1) de febrero, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). **B) RENTA:** La renta mensual será de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,840.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se pacta por este acto, que el monto de la renta es un precio cerrado, y se pagará en los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario, debiendo la señora Espinoza Rodríguez emitir la factura a



nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA–, con el número de identificación tributaria –NIT– ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), dirección kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, el pago será con cargo al renglón 151, Fuente de financiamiento “31” y partida presupuestaria: 2025-11200041-11-00-000-001-1301 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN HUEHUETENANGO con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024). El monto total de la presente negociación será de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.53,240.00).

C) DESTINO. “ICTA” utilizará el inmueble relacionado exclusivamente para instalación de oficinas técnico administrativas del Centro de Producción del Altiplano Occidental Huehuetenango. **D) SERVICIOS.** Los servicios de luz, agua serán cubiertos por ICTA.

QUINTO: CONTROVERSIAS. Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia que se de en cuanto a la presente negociación, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **SEXTO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte “ARRENDANTE” ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por esta Acta de Negociación.

SÉPTIMO: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN. La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por vencimiento del plazo; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, y probados a satisfacción del ICTA; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por acuerdo entre las partes. **OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA.** La señora MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre y en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente que ella y sus mandantes pueden cotizar, licitar y





INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LIBRO DE ACTAS DE NEGOCIACIÓN

No. 237



celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha, la que leemos y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, los que en ella intervenimos.

Licda. Ingrid Eucáriz Cobar Villegas
Directora de la unidad de servicios
administrativos y financieros -ICTA-

Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez
Propietaria